



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 25 de agosto de 2023. Doy cuenta a la señora Juez respecto al memorial allegado por parte del ejecutado. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0543

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2022-00117**
Ejecutante: LIVIO EFRÉN ORTIZ MANZANO
Ejecutado: MUNICIPIO DE MOCOA

Mocoa, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial y de la revisión del expediente se tiene que el ejecutado allegó memorial constante en los documentos electrónicos denominados:

009CorreoMunicipioContestaDemanda
010ContestaciónDemandaMunicipio
011PoderMunicipio
012AcreditacionesAlcalde
013AcreditacionesApoderadoMunicipio
014AnexoPruebasContestaciónMunicipio

Conforme a lo anterior, es necesario informar el glose al expediente de la referida documentación a los sujetos procesales.

Por otra parte, para determinar el valor total de la obligación se hace necesaria la liquidación del crédito.

Es preciso referir aquí que, conforme al memorial allegado por la parte ejecutante la entrega de la notificación del mandamiento de pago se hizo de manera física en fecha 23/01/2023 y por correo electrónico en fecha 24/01/2023; en consecuencia, en aras de garantizar el derecho al debido proceso a la parte ejecutada, se tendrá como fecha de notificación el día 24/01/2023.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., se encuentra que en el proceso de la referencia, la parte ejecutada se notificó del mandamiento ejecutivo de pago el día 24 de enero de 2023, sin que a la fecha, la misma haya propuesto excepciones al mandamiento ejecutivo de pago, por lo que seguirá con la presente ejecución y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,**

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente para conocimiento de las partes los documentos obrantes en el expediente digital en formato PDF, con los numerales: 009, 010,011,012,013 y 014.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado DARÍO ALEJANDRO GUERRERO PALACIOS, como apoderado judicial de la parte demandada MUNICIPIO DE MOCOA, en los específicos términos a que se contrae el mandato proferido.

TERCERO: ORDENAR que se siga adelante con la ejecución instaurada por LIVIO EFRÉN ORTIZ MANZANO, dentro del presente proceso.

CUARTO: PRACTÍQUESE la liquidación de crédito por cualquiera de las partes, conforme con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada en proporción al cuatro por ciento (4%) de la pretensión reconocida, a favor del ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 30 del 28 de agosto de 2023****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db95b219dfb8306873be4c7cadd733b92d811df02229c76bb3fc1982bce1099**

Documento generado en 25/08/2023 03:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>